

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	1/02/2017
		Página	1 de 1

INSTRUCTIVO: el siguiente formato es para ser registrado en este, el Documento Consolidado de PAT Colectivo que da evidencia del ejercicio investigativo desarrollado por el colectivo (docentes y estudiantes) del nivel de formación (semestre o año). En esta consideración el documento consolidado de PAT Colectivo, debe contener:

Portada

1. Ficha de Identificación

Facultad: Ciencias Sociales y Humanas		Colectivo Docente	Asignatura
Programa: Derecho Barranquilla			
Semestre: Tercero (Nocturno)	Periodo académico: 1PA-2020	1. Rosario Joaquín Reales Vega 2. Claudia Gutiérrez Mesino	1. Sociología Jurídica 2. Historia del Derecho
Docente Orientador del seminario			
Rosario Joaquín Reales Vega			
Título del PAT Colectivo			
Argumentación jurídica de los abogados colombianos durante el período 2016-2020			
Núcleo Problémico			
¿Cuál es la incidencia de la argumentación jurídica de los abogados en Colombia?			
Línea de Investigación			
Sociedad, Política y Educación (Interdisciplinaria)			

2. Informe del Proyecto Académico de Trabajo Colectivo (PAT Colectivo)

- Descripción del Problema

La existencia de Programas en Derecho, adscritos a Facultades de las Ciencias Sociales y Humanas, en algunos casos, y, en otros, a Facultades de Ciencias Sociales y Jurídicas en Colombia ha aumentado de manera exponencial. Este país es uno de los que mayor egresa profesionales en esta disciplina en la Región y en Planeta. En las últimas cuatro décadas han aumentado las cifras de profesionales en Derecho y ello obedece al significativo hecho de consideran la profesión como una carrera de prestigio.

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 2

El aumento de los Programas no se encuentra en sintonía con la calidad de la formación ya que, en algunos de estos, el nivel de formación desdice de la forma como han sido bajados los conocimientos pertinentes con la profesión y para que éstos sean aprovechados y utilizados por los profesionales de manera adecuada. Se ha observado que, mientras algunas Facultades de las más prestigiosas del país tienen estándares de formación de muy alta calidad, otras, por el contrario, carecen de estos, lo que pone en tela de juicio la calidad de su enseñanza.

La concepción que se tiene sobre el profesional del Derecho y su ejercicio como tal está ligada a desarrollar y ejercer sus funciones provisto de argumentos sólidos en la emisión de sus conceptos o decisiones, ya que su postura podría ser considerada invalida, lo que afectaría su gestión y también afectaría a las personas que habiendo confiado en el título que posee, le confiaron un determinado proceso. La argumentación forma parte de los ejercicios que cualquier profesional, en cualquier área del conocimiento debe utilizar. Le permite al profesional expresarse en forma clara, precisa y concisa sus puntos de vista, decisión y concepto.

El ejercicio argumentativo de un jurista es exigido de manera oral y escrita lo que supone un gran esfuerzo por parte de este profesional, ya que sus argumentos deben ser sólidos y claros a través de la redacción y la oratoria, tal como lo asegura Perelman (1989) al hacer referencia al papel que juega el auditorio cuando escucha hablar a un abogado o a cualquier otro profesional: “Al auditorio, en efecto, le corresponde el papel más importante para determinar la calidad de la argumentación y el comportamiento de los oradores” (p. 62), tal como se puede apreciar en la sala de un juez, cuando los argumentos y fundamentos del abogado son expresados de manera oral y sustentados de manera escrita, lo cual debe realizarse con un lenguaje común amparado por los tecnicismo del derecho y por una serie de argumentos que no lo permitan caer en la falacia e incoherencia.

Por todo lo anterior, se hace la formulación del problema mediante la siguiente pregunta de investigación: ¿cuál es la tendencia que han seguido los abogados colombianos para realizar sus discursos argumentativos en los cinco años recientes?

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

- **Justificación**

Este tema se enmarca dentro del campo retórico y argumentativo de la Teoría del Derecho, que aborda el tratamiento del discurso jurídico. La argumentación jurídica es considerada como una de las teorías más relevantes al interior de la profesión del Derecho por cuanto ofrece una explicación acabada de lo que es o debería ser, la forma de llevarse a cabo el razonamiento jurídico desplegado por una sentencia judicial, para que ésta pueda ser considerada racional y razonable, en la resolución de un caso.

El tema de esta investigación tiene una importancia de carácter teórico ya que brinda información sobre la forma y las tendencias que han utilizado los abogados en el país en sus discursos argumentativos. No solamente son quienes litigan sino también las decisiones jurídicas que asumen los jueces cuando emiten sentencias sobre un determinado caso que se convierte en su razonamiento provistos de argumentos o razones que avalan sus decisiones bien sea en materia, penal, comercial, laboral, administrativa, familiar, educativa, etcétera.

- **Objetivos**

Esta investigación de forma general se planteó el siguiente objetivo: Describir las tendencias que han seguido los profesionales del Derecho en Colombia en materia de argumentación. Como objetivos específicos fueron planteados los siguientes: Identificar las tendencias argumentativas que han seguido los abogados, consignadas en las Sentencias de las Altas Cortes colombianas; Interpretar los argumentos utilizados por los profesionales del derecho, consignados en las Sentencias de las Altas Cortes colombianas durante el período 2016-2020.

- **Marco Teórico o Referente Teórico**

La argumentación en términos generales se le debe reconocer a Perelman & Olbrechts-Tyteca (1989)¹ posteriormente extendida por teórico del Derecho como Robert Alexi hacia esta ciencia, entendida como una actividad resultante de la aplicación actual de reglas y principios a la

¹ Es la versión española con la traducción de Julia Sevilla Muñoz, del texto original en alemán *Traite de l'argumewation. la nouvelle kiittokique*, 5ª. Ed (Tratado de la argumentación. La nueva retórica).

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 2

solución de conflictos teóricos y prácticos que la sociedad se plantea en el ámbito del propio Derecho.

Pinto Fontanillo (1978) al hacer referencia a lo que ha significado la argumentación jurídica en los diferentes postulados del jurista Robert Alexi, la considera desde una triple vertiente: racional, práctico-moral y jurídica. Es decir, desde la afirmación de unos presupuestos racionales implícitos al uso del lenguaje, unas reglas morales de carácter universal que pueden usarse como presupuestos ético-racionales del derecho y una metodología jurídica que le da el carácter vinculante. En efecto, su explicación al respecto es la siguiente:

Robert Alexy contempla la argumentación jurídica desde una triple vertiente: racional, práctico-moral y jurídica. Es decir, desde la afirmación de unos presupuestos racionales implícitos al uso del lenguaje, unas reglas morales de carácter universal que pueden usarse como presupuestos ético-racionales del derecho y una metodología jurídica que le da el carácter vinculante (p. 2).

Es importante plantear un recorrido histórico sobre la argumentación en términos jurídicos y para ello es importante hacer referencia a la Antigua Grecia en la que se encuentra que el derecho y la argumentación no tenían una relación muy amplia. Las circunstancias políticas, económicas y sociales de ese entonces, dieron inicio a una gran demanda de expertos en litigios y en el tratamiento de los asuntos públicos, lo que trajo consigo uno de los periodos de mayor desarrollo y propagación de la argumentación llamada en ese entonces, persuasiva o retórica. En la Antigua Grecia y una vez que el reinado de la tiranía hubo culminado, comenzaron a originarse numerosos litigios. Muchos de estos giraban en torno a la propiedad de las tierras, ya que algunos terratenientes habían sido despojados de ellas, durante el reinado tirano.

Se inició un proceso de reclamo sobre lo que consideraban les pertenecía. En ese sentido se necesitaba de una buena argumentación por parte de los litigantes, además de su capacidad de persuasión si querían obtener los resultados deseados.

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

En la Antigua Roma, sobre todo en el periodo conocido como pre ciceroniano, los habitantes de la Romania constituían un pueblo con una inclinación fuertemente pragmática. Para ellos la vida práctica era lo primero y constituía el centro de la vida práctica que estaba materializada en la política y la ley.

Se resalta que los romanos fueron grandes en el ejercicio de la oratoria, pero no fueron muchas las novedades que aportaron a la teoría retórica. El más conocido e insigne orador fue Marco Tulio Cicerón, quien era oriundo de Arpinio – la actual Italia- (año 106 a.C.), fue un jurista, político, filósofo, escritor y orador romano. Es considerado uno de los más grandes retóricos y estilistas de la prosa en latín de la República romana. Sobre este elocuente orador escribió Pere J., Quetglas (1994) lo siguiente:

Antes de exponer, padres conscriptos, lo que creo debo decir de la república en la ocasión presente, explicaré con brevedad los motivos de mi partida y de mi regreso. Creyendo que al fin volvía a entrar la república bajo vuestra dirección y gobierno, decidido estaba a permanecer aquí, atento a los negocios públicos como consular y senador, y en verdad ni me alejé un paso ni aparté los ojos de la república desde el día en que fuimos convocados en el templo de la diosa Telus (p. 12).

En Colombia se implementó a partir del año 2002 un sistema oral a partir del marco constitucional en el cual y desde un aspecto connatural se hace referencia a la necesidad de que se desarrolle en audiencias públicas, de manera rápida y concentrada la investigación y el juzgamiento. Esta condición estructural del sistema que rige en Colombia desde el año 2004 de manera gradual, hace indispensable el tema de la oralidad y la argumentación en todos los procesos. Se convierte en un requisito indispensable para un correcto ejercicio de la profesión de abogado, no solo de un área, sino que cada día se ve más claramente un diseño de estatutos procesales de todas las áreas que exigen esta formación.

Por otro lado, la Fiscalía General de la Nación ha considerado fundamental a través de la escuela de capacitación, fortalecer las competencias argumentativas de sus funcionarios para utilizarlas en el análisis de la normatividad, con lo que se quiere plantear de manera adecuada el

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 2

soporte normativo e interpretativo a través de métodos que permiten llegar a concluir de manera ajustada y con criterios solventados en una adecuada jurisprudencia. En esencia, la argumentación jurídica es una forma de fundamentar en el ejercicio del derecho.

- Metodología

Es una investigación que utilizó como método de investigación el inductivo que, en palabras de Bernal (2010) consiste en la utilización del “razonamiento para obtener conclusiones que parten de hechos particulares aceptados como válidos, para llegar a conclusiones cuya aplicación sea de carácter general y se formulan conclusiones universales que se postulan como leyes, principios o fundamentos de una teoría” (p.p. 59-60).

El tipo de investigación es de carácter bibliográfico y tuvo como fuentes de información los postulados teóricos de los autores que hacen referencia a la interpretación o hermenéutica del discurso del abogado. También contó con lecturas a las sentencias que fueron sancionadas y promulgadas por las Altas Cortes colombianas: Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional y Consejo de Estado, durante el período 2016-2020.

El tratamiento que se le dio a la información recolectada fue la sistematización con la elaboración de fichas de análisis documental que posteriormente fueron integradas a cada uno de los capítulos que formaron parte del informe de la investigación.

- Resultados (análisis y discusión)

En torno a la interpretación y la argumentación jurídica, dependiendo del abordaje teórico correspondiente, se pueden considerar dos tipos de razonamiento jurídico diferentes, que persiguen propósitos también diversos. Así, la interpretación busca la solución jurídica con base en la determinación de las fronteras del ámbito material de validez de las normas misma. Al respecto, la definición clásica de la interpretación jurídica destaca que es el desentrañamiento del sentido de la ley, por lo que el abogado debe identificar un cierto y determinado sentido, siguiendo los métodos preestablecidos, prescritos por la misma ley.

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

Se ha de recordar que la interpretación no supone creación del derecho en tanto consista en la mera repetición de la misma, en el que la premisa mayor era la solución genérica prevista por la infalible voluntad y razón del legislador, y la premisa menor, el caso concreto que se subsumía en la hipótesis fáctica legal. La argumentación es un tipo de razonamiento que construye soluciones a partir de ponderaciones de los contenidos de las reglas y principios normativos, que permite considerar las circunstancias que rodean a los hechos concretos y a las específicas consecuencias jurídicas.

Por otro lado, se sostiene que no es posible separar la interpretación de la argumentación al ser una el presupuesto de la otra y, a pesar de poder diferenciarse claramente la actividad argumentativa de la interpretativa, existe una íntima relación entre ellas en cuanto toda interpretación debe llevar aparejada siempre y en cualquier caso, de una argumentación.

Los Derechos Humanos deben ser considerados como el parámetro de respeto a la dignidad de la persona; el reconocimiento constitucional de esos derechos encuentra justificación en los principios de autonomía, inviolabilidad y dignidad de todas las personas y tiene como finalidad última posibilitar que desarrollen su propio plan de vida. La Constitución al ser la Norma Suprema que se alza como paradigma fundamental al que deben someterse todas las otras normas, no puede sino estar como referente único e insuperable de toda legitimidad y legalidad en el país; a ella debe ajustarse y someterse toda otra norma que se genere dentro de su ámbito general de aplicación, pues de la Constitución deriva todo el marco normativo, incluso, los tratados internacionales e incluyendo los de Derechos Humanos. Por esta razón, la Constitución no puede en ningún caso perder su preeminencia sobre cualquier otra norma.

Las decisiones judiciales deben estar basadas, fundadas y motivadas en una argumentación correcta y bien sustentada. La interpretación y la argumentación, reflejadas claramente en las sentencias de los jueces, abonan no solo al cumplimiento del Derecho Humano a la tutela judicial efectiva, sino, de manera positiva, a la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, lo que a su vez redundará en el fortalecimiento del Estado Democrático de Derecho.

En materia de ponderación no hay racionalidad que valga. Cuando dos principios, valores o derechos se sopesan, lo único que hay es subjetividad pura y dura del ponderador. En esa

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 2

subjetividad irreductible a que conduce la ponderación yace la clave para entender por qué es peligrosa para el régimen jurídico; porque socava la seguridad haciendo que los jueces decidan los casos conforme a su concepción personal de lo justo: ante un conflicto de valores, el que debe prevalecer es el que elige el juez conforme a su concepción de la justicia. De allí a la arbitrariedad hay sólo un paso.

Sin embargo, no es este el único motivo de crítica a la ponderación. Ocurre que ella es consecuencia de que en el sistema jurídico existan normas que operen como principios (que son principios con forma jurídica, pero con origen en la moral).

Los principios serían omnipresentes en el derecho, estarían por doquier y controlarían cualquier decisión judicial, hasta la más mínima. Por eso, toda aplicación del derecho tendría que pasar por el tamiz de los principios. Y lo más importante, es que en un caso dado podría suceder, no obstante haber una regla claramente aplicable, que el juez se vea obligado a decidir conforme a los principios de su moral particular si aquella llevara a una conclusión contraria a la de estos; es decir, que los principios podrían ordenar una decisión contra la ley establecida, y si esto pasa en todos los casos judiciales, al menos como posibilidad, entonces eso significa renunciar al derecho mismo.

La teoría jurídica moderna viene debatiendo sobre varios tipos de relaciones normativas, las que se pueden designar con el nombre de relaciones normativas que son aquellas en las que importa alguna forma de calificación normativa, de calificación a tenor de normas. Sin el propósito de exhaustividad, se podrían enumerar los siguientes tipos de relaciones normativas que ocupan amplio espacio en los análisis de la teoría y filosofía del derecho, de acuerdo con lo planteado por García Amado (2016): (...) “Relaciones entre las normas de un sistema jurídico; Relaciones entre las normas de un sistema jurídico y las de otros sistemas normativos no jurídicos (especialmente, morales); Relaciones entre sistemas jurídicos” (p. 25).

De lo que aquí se trata, con el argumento anterior, es mostrar la posibilidad de conocer teorías de la argumentación jurídica, estableciendo algunas consideraciones al respecto, no intentando agotar la problemática teórica y práctica de aquellas relaciones normativas, que encuentran en el

enunciado “Juan mató a Luis” y “Juan no lo mató”, una contradicción. Materialmente lo que puede interesar es averiguar y demostrar cuál de los dos enunciados es falso y cuál verdadero, en su caso. Cuando se hace referencia a normas y enunciados normativos, las cosas son más complejas por cuanto hay dos cuestiones importantes que no son nada amables. La primera se refiere a la aplicación de la lógica y qué tipo de lógica se les asigna a las normas y los enunciados normativos, y queda la posibilidad de predicar verdad y falsedad de los enunciados normativos.

En tal sentido, diagnosticar la existencia de una contradicción lógica no conduce a ninguna parte (salvo, detectar el problema pragmático), y un criterio de verdad como el que se aplica para enunciados empíricos tampoco aclara absolutamente nada. Por eso la noción que en primer lugar entra en juego es la de validez, u otra funcionalmente equivalente, pero siempre adaptada a lo normativo. Al mencionar el concepto de validez de los argumentos se suele hacer referencia a que la norma en cuestión haya sido creada por el órgano y con el procedimiento predeterminado en el mismo sistema jurídico de que se trate. No cabe o no tiene sentido funcional o pragmático mantener que si dos normas jurídicas del mismo sistema se contradicen son jurídicamente inválidas ambas, no es propiamente jurídica ninguna, de tal forma que si se quiere ligar la noción jurídica de validez con el contenido de las normas (y no solamente con su dimensión orgánica y procedimental), se debe atender a algún tipo de relación entre ellas que resuelva los problemas de incompatibilidad, pero que no sea una relación lógico-formal o de mera contradicción lógica.

En cuanto a la decisión del juez, apoyado y fundamentado en que los hechos juzgados ocurrieron y que se subsumen bajo una norma que es válida (y lo es porque no es incompatible con el derecho natural, con la racionalidad legislativa, con la moral verdadera o con el contenido necesario del concepto que venga al caso), el razonar del juez puede ser perfectamente objetivo y dar con la única solución jurídicamente correcta para el caso, en ese ordenamiento jurídico.

Los sistemas jurídicos son sistemas dinámicos, no sistemas estáticos. Por eso se hace necesario argumentar sobre el contenido de las normas. No hay parámetros de juridicidad o validez externos al sistema jurídico de que se trate, no existe nada (ni derecho natural ni justicia objetiva ni moral verdadera ni contenidos ontológicos necesarios de los conceptos y las

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 2

instituciones) externo al sistema jurídico de sus normas y que además determine la validez o la racionalidad jurídica de esas normas. Por supuesto que cabe siempre juzgar cualquier norma o sistema con criterios morales, políticos, empíricos, pero esos juicios son extra sistemáticos, hechos desde fuera del sistema jurídico y no afectan a la validez de las normas a pesar de que puedan brindar explicaciones sobre por qué las normas tienen de hecho tal o cual contenido.

No obstante, el Derecho se constituye y opera a base de argumentar, de dar razones que compiten en pro de soluciones en pugna. Así pues, las soluciones jurídicas no se averiguan mediante una investigación que desentrañe esencias, sean esencias de normas, de precedentes, de instituciones, de conceptos o de principios de justicia, sino que las soluciones jurídicas se construyen, se establecen mediante una serie de operaciones de una actividad colectiva e intersubjetiva que tiene su eje en el argumentar.

- Conclusiones y Recomendaciones

La argumentación jurídica es la base más acertada para llevar a cabo un razonamiento jurídico en una sentencia judicial, cuando existe un problema interpretativo en la aplicación del derecho. Cada vez que exista una problemática se espera que las alternativas de solución implementadas deben ser ajustadas a la verdad.

El Derecho no puede contemplar todos los casos, su textura abierta induce a muchas interpretaciones. De ahí las sugerencias que han sido previstas por quienes desde su experiencia y conocimiento se han atrevido a formular orientaciones en cuanto a interpretaciones y tendencias. Las interpretaciones de argumentos (consignados en las sentencias de las Altas Cortes del país, permiten visualizar y entender las diferentes facetas hacia una proyección del saber.

Son muchas las tendencias que han seguido los abogados. Sin embargo, y pese a ello es plausible hacer recomendaciones y sugerencias con el propósito dar orientaciones y no que se consideren obligatorias en cuanto a su cumplimiento:

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

- Los aspirantes a formarse como abogados deben seleccionar muy bien las instituciones que tiene como perfil la integralidad.
- Deben estar pendientes del papel que cumple la interpretación y la argumentación que son básicas en el discurso y en la oratoria.
- Al momento de inclinarse por una determinada tendencia deben seleccionar aquella que contemple el Desarrollo Humano como fundamento esencial de la humanidad, al igual que los aspectos ligados con el Medio Ambiente.
- Por último y no menos importante que las anteriores, tener presente los aspectos éticos y morales que encarnan la profesión. Este principio es respaldado por el respeto hacia las demás personas, que es una condición para vivir en paz y armonía.

- **Bibliografía**

Almanza Iglesias, M., Carpintero Mercado, K., & Mercado Villa, L. K. (2018). Estabilidad laboral de la mujer trabajadora en estado de embarazo. *Erg@omnes*, 10(1), 129-155. <https://doi.org/10.22519/22157379.1216>

Antúñez Sánchez, A., & Polo Maceiras, E. (2016). El tratamiento jurídico de la etiqueta-certificación ambiental. *Regulación en el derecho cubano. Advocatus*, (26), 17-40. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.26.924>

Arrieta, J. P., & Argüelles, P. T. (2015). Política, derecho y post-conflicto. *Advocatus*, (25), 89-104.

Arteta Ripoll, C. (2016). Barbarie y civilización en el pensamiento jusfilosófico latinoamericano. *Advocatus*, (26), 239 - 252. Recuperado a partir de <http://ojsinvestigacion.unilibrebaq.edu.co/ojsinvestigacion/index.php/advocatus/article/view/674>

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 2

Barrios Arroyabe, Y., & Mejía Turizo, Y. M. (2017). Algunos apuntes sobre el acuerdo Comercial Unión Europea- Colombia: Un Bloque Económico contra una Nación. *Erg@omnes*, 9(1), 169-181. <https://doi.org/10.22519/22157379.1017>

Beleño Roncancio, EDGARD. (2017). La argumentación y la Corte Constitucional Colombiana. Trabajo de Grado. Bogotá: Universidad Libre. Facultad de Filosofía. Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica. Disponible en:

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11453/LA%20ARGUMENTACION%20Y%20LA%20CORTE%20CONSTITUCIONAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Berrocal Duran, J. C., Mejía Turizo, J., & Villamizar González, R. L. (2018). Razonamientos jurisprudenciales de las altas cortes en la protección de la estabilidad laboral reforzada. *Erg@omnes*, 10(1), 114-128. <https://doi.org/10.22519/22157379.1215>

Berrocal Duran, J. C., & Reales Vega, R. J. (2017). Justicia y eficacia de la ley 1774 de 2016 en el trato de los humanos con los animales. *Erg@omnes*, 9(1), 76-98. <https://doi.org/10.22519/22157379.1012>

Buelvas Mendoza, M., & Florez Campo, O. (2017). Elementos para la discusión sobre la gobernanza y gobernabilidad en el posconflicto en Colombia. *Erg@omnes*, 9(1), 145-168. <https://doi.org/10.22519/22157379.1016>

Castro Alfaro, A. (2019). La correcta funcionalidad de la cadena de custodia como medio de preservación de la capacidad demostrativa de los elementos materiales probatorios y evidencia física. *Erg@omnes*, 11(1), 49-73. <https://doi.org/10.22519/22157379.1395>

Cruz Mahecha, D. E., & Restrepo Pimienta, J. L. (2016). La dignidad de la persona humana, su papel en la conformación del Estado Social de Derecho y en el ejercicio de la función constituyente y legislativa. *Advocatus*, (26), 253 - 261. Recuperado a partir de <http://ojsinvestigacion.unilibrebaq.edu.co/ojsinvestigacion/index.php/advocatus/article/view/675>

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

De La Hoz Del Villar, K. J. (2017). Desafíos de la víctima frente a la figura del acusador privado dentro del proceso penal colombiano. *Erg@omnes*, 9(1), 99-115. <https://doi.org/10.22519/22157379.1013>

De León Vargas, G. I., Ballestas León, D. M., & Martínez Martínez, F. (2017). Amartya Sen, teoría de un desarrollo integral, aportes para la superación de la pobreza extrema y construcción de paz en los Montes de María. *Erg@omnes*, 9(1), 33-52. <https://doi.org/10.22519/22157379.1010>

García Amado. J. A. (2016). ¿Para qué sirve la teoría de la argumentación jurídica? *Teoría & Derecho*, no. 20 (2016), pp. 22-41. Disponible en: <https://www.garciamado.es/2017/02/para-que-sirve-la-teoria-de-la-argumentacion-juridica-publicado-en-teoria-derecho-202016-pp-22-41/>

González García, A. (2016). MUSLIM PROPOSAL TOWARDS A COMMON BASE OF INTERRELIGIOUS DIALOGUE. *Advocatus*, (28). Recuperado a partir de <http://ojsinvestigacion.unilibrebaq.edu.co/ojsinvestigacion/index.php/advocatus/article/view/824>

Huertas Díaz, O. (2016). Emergentes conflictivos y desobediencia civil en las cárceles colombianas, miradas interdisciplinarias. *Advocatus*, (26), 93-106. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.26.936>

Hundek Pichón, L. (2016). Mujeres reinsertadas. *Advocatus*, 14(27), 65-82. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.27.921>

Ibáñez, P. A. (1992). Acerca de la motivación de los hechos en la sentencia penal. *Doxa*, no. 12 (1992); pp. 257-299. Disponible en: https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10731/1/doxa12_08.pdf

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 2

Julio Peterson, A., & Sánchez Roca, D. (2016). Percepción del empleador: competencias del egresado de Enfermería de la Universidad Popular del Cesar. *Advocatus*, (26), 227 - 237. Recuperado a partir de <http://ojsinvestigacion.unilibrebaq.edu.co/ojsinvestigacion/index.php/advocatus/article/view/673>

Latorre Iglesias, E., Restrepo Pimienta, J., & Gómez Gómez, M. (2016). La necesidad de repensar el derecho Hiperconsumo y macdonalización de la sociedad. *Advocatus*, 14(27), 175-188. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.27.935>

León García, M. V. (2016). El debate jurídico entorno a la tensión del principio de confianza legítima y la prevalencia del interés general. *Erg@omnes*, 8(1), 83-93. <https://doi.org/10.22519/22157379.784>

Martínez Ubarnez, S. (2019). La teoría de la argumentación jurídica en el contexto iberoamericano. Medellín: Eafit. Primer Congreso Iberoamericano de Argumentación. Disponible en: http://www.eafit.edu.co/escuelas/humanidades/departamentos-academicos/departamento-humanidades/debate-critico/Documents/Mart%c3%adnez_teor%c3%ada_argumentaci%c3%b3n_jur%c3%addica_contexto_lberoamericano.pdf

Muñoz-Agreto, M. F. (2014). Argumentación jurídica y principios constitucionales: su incidencia en el derecho privado. *Derecho y Realidad*, no. 23 (I semestre de 2014), pp. 325-347. Disponible en: https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/view/4579/4272

Osorio Gutiérrez, M. (2015). Establecimiento de comercio en relación con los hosting web. *Advocatus*, (24), 67-77. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.24.984>

Pereira Blanco, M. (2016). La regulación energética en el sistema jurídico colombiano: el papel de las autoridades ambientales y energéticas en el contexto de las energías renovables.

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

Advocatus, (26), 77-91. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.26.933>

Pablo Dorantes, C. E., & Villamizar González, R. Iuz. (2019). Derechos humanos y vulnerabilidades de niños nacidos en cárceles. análisis de casos de mujeres en situación de reclusión en el centro preventivo y de reinserción social de Almoloya de Juárez, Estado de México. *Erg@omnes*, 11(1), 90-103. <https://doi.org/10.22519/22157379.1397>

Pere J., Quetglas./ Trad. Juan Bautista Calvo. (1994). Marco Tulio Cicerón. Filípicas. Barcelona (España): Planeta. Disponible en: <https://historicodigital.com/download/Ciceron%20-%20Filipicas.pdf>

Perelman, Ch. & Olbrechts-Tyteca, L. Trad./Julia Sevilla Muñoz. (1989). Tratado de la argumentación. La nueva retórica. Madrid (España): Gredos. Disponible en: https://www.fis.cinvestav.mx/~lmontano/perelman_tratado_argumentacion.pdf

Pérez Vásquez, R. (2015). La decisión judicial. *Erg@omnes*, 7(1), 30-55. <https://doi.org/10.22519/22157379.742>

Pinto Fontanillo, J. A. (1989). Teoría de la argumentación jurídica en Robert Alexi. Tesis de Grado. Madrid (España). Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Derecho. Departamento de Filosofía del Derecho, Moral y Política. Disponible en: <https://eprints.ucm.es/2231/1/T24475.pdf>

Roca Franco, J. F., & Escobar Alcaraz, J. A. (2015). Doble periodo de vacaciones como derecho de carácter principal a trabajadores catalogados de alto riesgo. *Erg@omnes*, 7(1), 134-149. <https://doi.org/10.22519/22157379.747>

Rodelo García , M., & Berrocal Duran, J. C. (2019). Responsabilidad del Estado colombiano por actos de guerra en el marco del sistema interamericano de derechos humanos. *Erg@omnes*, 11(1), 146-170. <https://doi.org/10.22519/22157379.1503>

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINUE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 2

Romero Marín, L. C., & Ibarra Lozano, J. E. (2017). La pensión especial anticipada de vejez: Un análisis desde la perspectiva de la teoría de la eficacia simbólica del derecho. *Advocatus*, 2(29), 41-57. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.29.1656>

Villa Villa, S. I. (2016). Editorial: Evolución de las instituciones de educación superior. *Advocatus*, (24), 12-14. Recuperado a partir de <http://ojsinvestigacion.unilibrebaq.edu.co/ojsinvestigacion/index.php/advocatus/article/view/303>

3. Aporte del PAT Colectivo al DHS (Desarrollo Humano Sostenible)

Con este PAT Colectivo se vislumbra el aporte al Desarrollo Humano Sostenible (DHS) en el sentido de que este debe ser entendido en términos de armonía y búsqueda del mejoramiento de la calidad humana de manera justa y equitativa, realizando y desarrollando las capacidades individuales y colectivas de los grupos humanos, como un derecho fundamental, que encuentra en la educación el complemento ideal para lograr hacerlo extensivo a todos los habitantes de Colombia. La Situación abordada durante el primer periodo académico 2020 por los estudiantes del III semestre de Derecho generó grandes aportes en cuanto al Desarrollo Humano Sostenible, ya que durante el desarrollo de sus propios proyectos introdujeron cambios significativos en la interpretación de los discursos que a ellos les servirá para la toma de decisiones, cuando estén titulados y ejerciendo sus funciones como abogados.

4. Aportes puntuales del PAT Colectivo al plan de estudios del programa Académico

Se considera como una apuesta a la formación integral de los estudiantes y también se constituye en un complemento en la adquisición de conocimientos científicos, profesionales y humanísticos. Como metodología es una aproximación a la problemática desde el conocimiento y la interpretación y las tendencias que orientan el derecho en los momentos actuales. Es un aporte significativo al conocimiento, es una herramienta a través de la cual el estudiante de Derecho es participe directo de su aprendizaje.

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

5. Impacto del PAT Colectivo en la producción del Programa. De acuerdo con la apreciación del Colectivo Docente, indique como valor agregado, si desde el PAT Colectivo desarrollado entre otros: a) se generará *un artículo, o una presentación en evento (divulgación)*, b) se derivará *un trabajo de grado, o una intervención comunitaria*; c) se convertirá en insumo para Investigación estricta.

Dos aspectos han sido contemplados una vez que se culmine con el desarrollo del PAT Colectivo: la utilización de la información generada por este para la elaboración de un artículo que será publicado en una revista de circulación nacional y la utilización de la información para un proyecto de investigación estricta que será presentado por el Grupo de Investigación Institucional Andrés Bello; durante el proceso el PAT Colectivo generó siete proyectos de investigación Formativa desarrollados por Grupos de estudiantes del III Semestre del Programa de Derecho (jornada nocturna) en el 1p 2020.

Finalmente, al interior de la CURN también se presentó como impacto la socialización de los proyectos de Investigación Formativa, en un evento institucional denominado Seminario Final de Investigación que se llevó a cabo el día 22 de mayo de 2020, en el cual los estudiantes del III Semestre compartieron con otros compañeros de diferentes cursos, los resultados finales de sus trabajos.



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 2